

Buenos Aires, 4 de octubre de 1961.-

Considerando:

Que la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación señala la necesidad de disponer un inventario general de bienes de los tribunales y organismos judiciales, y las normas referentes a su actualización periódica, teniendo en cuenta que el último practicado data del año 1952 y que -aparte / de constituir un deber de esa Dirección derivado del art. 76 de la / ley de Contabilidad- configura un elemento que favorece la racional y equitativa satisfacción de las solicitudes de los tribunales en la medida de las posibilidades presupuestarias.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) En todos los tribunales y organismos / que integran el Poder Judicial de la Nación, deberá practicarse al / día 30 de noviembre de 1961 un inventario general de bienes.-

2º) Para dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, deberán observarse las siguientes normas fundamen- / tales:

a) Cada tribunal u organismo deberá designar, con carácter per manente, un Delegado Patrimonial y un suplente, los que tendrán la o bligación de practicar o dirigir personalmente, y bajo su responsabi lidad, el inventario aludido y su periódica actualización. La nómina del personal citado precedentemente, deberá ser comunicada a la Di- / rección Administrativa y Contable antes del 15 de noviembre de 1961.-

b) Se procederá a inventariar todos los bienes que en la fecha indicada en el inciso 1º se encuentren en cada tribunal u organismo,

-//-

cualquiera sea su origen, incluso los que se tengan con carácter transitorio y pertenezcan a otros organismos.-

c) Los organismos confeccionarán el detalle de los bienes inventariados, en las planillas aprobadas a ese efecto, en / tres (3) ejemplares, de los cuales el original y un duplicado se / rán remitidos antes del 31 de diciembre del corriente año a la / Dirección Administrativa y Contable y el otro ejemplar quedará / en su poder.-

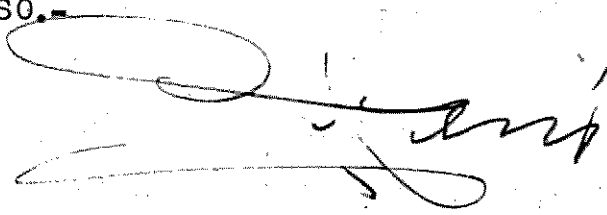
3º) Autorízase a la Dirección Administrativa y / Contable a comunicar las normas e instrucciones pertinentes y a / disponer su impresión, así como las planillas y formularios que / se requieran. A los efectos del control posterior y permanente / actualización del inventario general de bienes, procederá, así- / mismo, a establecer oportunamente las normas y a distribuir las / planillas aprobadas para registrar las "Altas" y "Bajas", "Trans / ferencias" o cualquier otra modificación que ocurra en el referi / do inventario general.-

4º) La Dirección Administrativa y Contable ten- / drá en cuenta los datos consignados en los inventarios en oca- // sión de las solicitudes de elementos para uso de los tribunales / que se formulen con posterioridad.-

Regístrese y pase a la Dirección Administrativa / y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA



✓

Exp. Nº 3.041/61 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 28 de septiembre de 1961.-

En atención a las circunstancias que señala la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fojas 1/4 y a las consideraciones que formula el Tribunal de Cuentas a fojas 5/6, solicítese del Poder Ejecutivo quiera disponer lo pertinente a los efectos de la creación de una cuenta especial, en los términos del art. / 11 de la ley 15.796.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. Nº 3.030/61 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 28 de septiembre de 1961.-

Téngase presente lo informado a fojas 6/10 por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y hágase saber al señor Jefe de la Policía Federal la resolución dictada por la mencionada Dirección con fecha 21 de septiembre último y cuya copia obra a fs. 8.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

Exp. Nº 3.046/61 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 22 de septiembre de 1961.-

Coincidiendo lo expuesto en el oficio precedente con las instrucciones impartidas oportunamente por la Corte Suprema, téngase presente y hágase saber a sus efectos. Devuélvanse.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. Nº 3.051/61 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 28 de septiembre de 1961.-

Hágase saber al peticionante que la solicitud que formula precedentemente debe efectuarla por intermedio de la Cámara respectiva. Devuélvanse.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. Nº 2959/61 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 28 de septiembre de 1961.-

Téngase presente lo informado a fojas 4/7 por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y remítanse las presentes actuaciones -a los efectos que estime corresponder- a la Secretaría de Estado de Comunicaciones.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

